¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,292. BUENOS AYRES, Lunes 30 de Junio de 1851.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

RECUERDOS DEL GENERAL SAN MARTIN.

"El General D. José de San Martin, "de un renombre inmarcesible en "la Historia Americana, merece al- "tamente la mas distinguida estima- "cion del Gobierno, de la República, "y de la América—"

[Mensage del General Rosas á la 27.ª Legislatura.]

COMUNICADO.

(*Continuacion.*)

Exmo. Señor Libertador de Colombia, Simon Bolivar—Lima, 29 de Agosto de 1822—Querido General. Digo á V. en mi última de 23 del corriente que habiendo reasumido el mando supremo de esta República con el fin de separar de él al débil é inepto Torre Tagle, las atenciones que me rodeaban en aquel momento no me permitían escribir á V. con la extension que deseaba: ahora al verificarlo no solo lo haré con la franqueza de mi carácter sino con la que exigen los grandes intereses de América.

Los resultados de nuestra entrevista no han sido los que me prometía para la pronta terminacion de la guerra; desgraciadamente yo estoy firmemente convencido, ó que V. no ha creido sincero mi ofrecimiento de servir bajo sus órdenes con las fuerzas de mi mando ó que mi persona le es embarazosa. Las razones que V. me expuso de que su delicadeza no le permitiría jamás el mandarme, y aun en el caso de que esta dificultad pudiese ser vencida, estaba V. seguro que el Congreso de Colombia no consentiría su separacion de la República, permítame V., General, le diga, no me han parecido bien plausibles: la primera se refuta por sí misma, y la segunda estoy muy persuadido que la menor insinuacion de V. al Congreso sería acogida con unánime aprobacion, con tanto mas motivo, cuando se trata cooperacion de V. y la del Ejército de su mando, finalizar en la presente campaña, la lucha que nos hallamos empeñados y el alto honor que tanto V. como la República que preside reportarían en su terminacion.

No se haga V. ilusion, General; las noticias que V. tiene de las fuerzas realistas son equivocadas, ellas montan en el alto y bajo Perú á mas de diez y nueve mil veteranos, las que se pueden reunir en el término de dos meses. El ejército patriota, decimado por las enfermedades no podrá poner en línea á lo mas ocho mil quinientos hombres, y de estos una gran parte reclutas: la division del General Santa Cruz [cuyas bajas segun me escribe este general, no han sido reemplazadas á pesar de sus reclamaciones] en su dilatada marcha por tierra debe experimentar una pérdida considerable, y nada podría emprender en la presente campaña: la sola de mil cuatrocientos Colombianos que V. envía, será necesaria para mantener la guarnicion del Callao, y el órden en Lima; por consiguiente sin el apoyo del ejército de su mando, la expedicion que se prepara para intermedios no podrá conseguir las grandes ventajas que debían esperarse, si no se llama la atencion del enemigo por esta parte con fuerzas imponentes, y por consiguiente la lucha continuará por un tiempo indefinido; digo indefinido, porque estoy íntimamente convencido que sean cuales fueren las vicisitudes de la presente guerra, la independencia de la América es irrevocable; pero tambien lo estoy, de que su prolongacion causará la ruina de sus pueblos, y es un deber sagrado para los hombres á quienes están confiados sus destinos, evitar la continuacion de tamaños males. En fin, general, mi partido está irrevocablemente tomado; para el veinte del mes entrante he convocado el primer Congreso del Perú, y al siguiente dia de su instalacion me embarcaré para Chile, convencido de que solo mi presencia es el solo obstáculo que le impide á V. venir al Perú con el ejército de su mando: para mí hubiera sido el colmo de la felicidad terminar la guerra de la Yndependencia bajo las órdenes de un general á quien la América del Sud debe su libertad; el destino lo dispone de otro modo, y es preciso conformarse.

No dudando que despues de mi salida del Perú, el gobierno que se establezca reclamará la activa cooperacion de Colombia, y que V. no podrá negarse á tan justa peticion antes de partir remitiré á V. una nota de todos los gefes cuya conducta militar y privada, puede ser á V. de utilidad su conocimiento.

El general Arenales quedará encargado del mando de las fuerzas Argentinas; su honradez, corage y conocimientos, estoy seguro lo harán acreedor á que V. le dispense toda consideracion.

Nada diré á V. sobre la reunion de Guayaquil á la república de Colombia: permítame V., general, le diga que creo que no era á nosotros á quien pertenecia decidir este importante asunto: concluida la guerra los gobiernos respectivos lo hubieran tranzado, sin los inconvenientes que en el dia pueden resultar á los intereses de los nuevos estados de Sud América.

He hablado á V. con franqueza, general, pero los sentimientos que exprime esta carta quedarán sepultados en el mas profundo silencio; si se traslucieré, los enemigos de nuestra libertad podrían prevalerse para perjudicarla, y los intrigantes, y ambiciosos, para soplar la discordia.

Con el Comandante Delgado, dador de esta, remito á V. una escopeta, un par de pistolas, y el caballo de paso que le ofrecí á V. en Guayaquil: admita V., general, esta memoria del primero de sus admiradores. Con estos sentimientos, y con los de desearle únicamente sea V. quien tenga la gloria de terminar la guerra de la independencia de la América del Sud, ser epite su afectisimo servidor—José de San Martin.

Consecuente con la resolucion emitida en su carta á Bolivar, fijó San Martin decididamente la instalacion del Congreso para el 20 de Septiembre de 1822; y esta tuvo lugar en medio de la mas espléndida solemnidad. El General San Martin depuso su autoridad ante la Representacion Soberana, y al despojarse de las insignias del poder en la Sala del Congreso, se desprendió tambien de toda intervencion en los negocios públicos, dirigiendo á los Peruanos la siguiente Proclama, digna de registrarse en la página mas brillante de la Historia Americana.

"El General San Martin."

"Presencié la declaracion de la Yn- "dependencia de los Estados de Chile y "el Perú. Existe en mi poder el Estan- "darte que trajo Pizarro para esclavizar "el imperio de los Yncas, y he dejado de "ser hombre público—he aqui recom- "pensados con usuras diez años de *re- "volucion* y guerra."

"Mis promesas para con los pueblos "en que he hecho la guerra, están cum- "plidas—hacer su independencia y dejar "á su voluntad la eleccion de sus Gobier- "nos."

"La presencia de un militar afortuna- "do (por mas desprendimiento que "tenga) es temible á los Estados que "de nuevo se constituyen. Por otra "parte, ya estoy aburrido de oir decir "que quiero hacerme soberano. Sin "embargo, siempre estaré pronto á ha- "cer el último sacrificio por la Libertad "del Pais, pero en clase de simple parti- "cular, *y no mas.*"

"En cuanto á mi conducta pública, "mis compatriotas (como en lo general "de las cosas) dividirán su opinion:— "los hijos de estos, darán el verdadero "fallo."

"Peruanos! Os dejo establecida la re- "presentacion nacional: si depositais en "ella una entera confianza, cantad el "triunfo; si no, la anarquía os vá á de- "vorar."

"¡Que el acierto presida á vuestros "destinos, y que estos os colmen de feli- "cidad y de Paz!"

"Pueblo libre, y Septiembre 20 de 1822."

"Jose de San Martin."

Al siguiente dia, y á pesar de reiterados esfuerzos, con que se le quiso encadenar nuevamente á la direccion del ejército, San Martin se alejaba definitivamente de las costas del Perú, á bordo de un buque de vela que lo trasportaba á Valparaiso. Un Gobierno provisorio con el título de Suprema Junta Gubernativa, sostituia la autoridad del Protector y cumplía con el honroso deber de acreditar la gratitud del Perú al General San Martin que fué declarado "Fundador de la Libertad del Perú y Generalísimo de sus fuerzas de Mar y Tierra, con todos los honores del Poder Ejecutivo á Perpetuidad."

Despues de haber tocado en Chile, regresó á Buenos Ayres el vencedor de Maypó, y contemplando la desorganizacion en que los hombres del año 23 precipitaban el pais, se embarcó para Europa, llevando consigo la simpatía de los hombres libres, y el entusiasmo de los Americanos. Así desapareció de la escena política en que había figurado con tanta gloria, el bravo veterano que encadenando á su espada la victoria, consolidó la Emancipacion de su patria, la Yndependencia de Chile y la Libertad del Perú. Llevaba en su frente la gloria de Chacabuco, y en su diestra el Estandarte Regio que en 1532, plantara Pizarro en la tierra de los Yncas. Durante la dilatada guerra de la Yndependencia, había acreditado San Martin las relevantes prendas del Genio; y al separarse de la tierra que meció su cuna, la dejaba independiente y gloriosa. Pero su conquista necesitaba radicarse; los derechos del Nuevo Mundo debían afianzarse en una segunda lucha de honor y renombre para la América, y la Divina Providencia favoreció tambien las virtudes del héroe de los Andes, destinando al Génio esclarecido del General Rosas la mision heróica de consolidar las grandes libertades que San Martin conquistára.

Retirado en Europa el General San Martin no ha dejado de consagrar á su patria entusiastas recuerdos y de servirla en sus grandes vicisitudes, con el prestigio de sus consejos y el apoyo de sus votos. En 1840, cuando la República se envolvió en la honrosa contienda que sostuvo con la Nacion Francesa, el General San Martin entusiasmado al contemplar la heróica firmeza con que el General Rosas defendía el honor y la Yndependencia de América, ofertó á aquel Magistrado Ylustre sus talentos y su espada; y el Gefe de la Confederacion aceptó con distinguido aprecio, los votos del bravo veterano de nuestra emancipacion. Mas tarde, cuando el General Rosas defendiendo las libertades y gloria de su Patria, lidiaba contra la intervencion armada de la Francia é Ynglaterra, el vencedor de Chacabuco y Maipó, le escribia la siguiente carta digna de sus conspícuos y honrosos antecedentes.

Exmo. Sr. Capitan General Presidente de la República Argentina D. Juan Manuel de Rosas.

Nápoles, 11 de Enero de 1846.

Mi apreciable General y Señor.

En principios de Noviembre pasado, me dirigí á Ytalia con el objeto de experimentar si con. su benigno clima recuperaba mi arruinada salud; bien poca es hasta lo presente la mejoría que he sentido, lo que me es tanto mas sensible, cuanto en las circunstancias en que se halla nuestra Patria me hubiera sido muy lisongero, poder nuevamente ofrecerla mis servicios, (como lo hice á V. en el primer bloqueo por la Francia) servicios que aunque conozco serían bien inútiles, sin embargo, demostrarían que en la injustísima agresion y abuso de la fuerza de la Ynglaterra y Francia contra nuestro Pais, este tenía aun un viejo defensor de su honor é independencia; ya que el estado de mi salud me priva de esta satisfaccion, por lo menos me complazco en manifestar á V. estos sentimientos, asi como mi confianza no dudosa del triunfo de la justicia que nos asiste.

Acepte V., mi apreciable General, los votos que hago por que termine V. la presente contienda con honor y felicidad, con cuyos sentimientos se repite de V. su afectísimo servidor y compatriota,

Q. B. S. M.

Jose de San Martin.

Y el General Rosas respondía dignamente á tan noble manifestacion.

Señor General D. José de San Martin.

La Encarnacion en Palermo de San Benito
Mayo 20 [mes de América] de 1846—

Mi querido y respetado General—

Tanto mas placer he tenido al leer la muy apreciable carta con que V. me favorece, datada en Nápoles 11 de Enero último, cuanto ella trae á nuestra Patria un recuerdo y un voto digno del heróico defensor de su independencia y de su honra—

General: no hay un verdadero Argentino, un Americano, que, al oir el nombre ilustre de V., y saber lo que V. hace todavía por su patria, y por la Causa Americana, no sienta redoblar su ardor y su confianza—La influencia moral de los votos patrióticos Americanos de V. en las presentes circunstancias, como en el anterior bloqueo Frances, importa un distinguido servicio á la independencia de nuestra Patria, y del continente Americano, á la que V. consagró con tanta gloria y honor sus florecientes dias—

Me es profundamente sensible el continuado quebranto de la importante salud de V—Deseo se restablezca y conserve; y que le sea mas favorable que hasta aquí el templado clima de la Ytalia—

Asi enfermo despues de tantas fatigas, V. recuerda y expresa la grande y dominante idea de toda su vida: la independencia de la América es irrevocable, dijo V., despues de haber libertado á su Patria, á Chile y al Perú—Esto es digno de V—

Acepto con gratitud y alto aprecio sus benévolos votos por el buen éxito y honor en la actual contienda, y deseo á V. mejor salud y felicidad—

Soy respetuosamente de V. atento compatriota y amigo—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

[*Concluirá*]—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

COMUNICADO.

RECUERDOS HISTÓRICOS DE LOS JESUITAS.

(Conclusion.)

Notables son los términos de estas decisiones del Parlamento, y citaremos como ejemplo, la de 5 de Marzo de 1762, que manifestaba al Rey y á los Obispos, una série de extractos de los autores de la sociedad que tendían "á romper todos los lazos de la sociedad civil, autorizando el robo, la mentira, la impureza la mas criminal, y generalmente todas las pasiones y todos los crímenes, por la enseñanza de la compensacion oculta, del equivoco, de las restricciones mentales, del probabilismo y del pecado filosófico." El Rey que

quería protejerlos, teniendo que hacer alguna concesion á la opinion pública que participaba de la del Parlamento, hizo proponer á su General, que era entonces Ricci, un proyecto de revision de los estatutos. La historia ha conservado la respuesta de este orgulloso sucesor de Loyola: "Sint ut sunt, aun non sint"—respondió—"Sean como son, ó no sean."

Mientras que en Roma eran mal acogidos estos medios conciliatorios, en Paris los magistrados se rehusaban á darles cabida y el 6 de Agosto de 1762 despues de diez y seis horas de deliberar, daban unánimemente una sentencia definitiva, ordenando la clausura de los establecimientos de los Jesuitas, y la disolucion de la sociedad. Esta sentencia prohibía á todo súbdito frances entrar en la órden que se declaraba peligrosa para la Religion y para el Estado, "é inadmisible por su naturaleza en todo Estado constituido, como contraria al derecho natural, atentatoria á toda autoridad espirítual y temporal, y que tendia á introducir bajo el velo de un interés religioso, un cuerpo político, cuya esencia es una actividad contínua para llegar, por todos medios, directos ó indirectos, sordos ú ocultos, primeramente á una independencia absoluta, y en seguida á la usurpacion de toda autoridad." Casi todos los Parlamentos del Reino, se asociaron al de Paris, notablemente los de Bretaña, de Provence, de Bordeaux y otros. Dada cuenta de las constituciones de los Jesuitas por el procurador General de Rennes, La Chatolais les dió uno de los golpes mas fuertes que hubiese recibido esta órden. Presentó el régimen de los Jesuitas como siendo "en último analisis, el entusiasmo y el fanatismo reducidos á reglas y principios." Y atacando su peligroso espíritu de cuerpo reconocía que los individuos "parecían desmentir por una conducta regular los principios inmorales de que eran acusados."

Los Jesuitas defendían el terreno palmo á palmo, mas en vano multiplicaban su apología, porque ella no excluia los vicios por los que eran castigados. Muy dificil era que pudiesen destruir el testimonio de su tercer General, Borgia, que en 1569 se había lamentado en una carta dirigida á los hermancs de la Provincia de Aquitama, de la ambicion, el orgullo, y el amor á las riquezas que existían ya en la companía; y negar las vistas interesadas en la órden, puestas á luz por Schioth en su obra titulada *Monarchia Solipsorum*.

En el mes de Abril de 1767, la España los desterró como autores de un atentado premeditado, contra la familia real, y fueron á esperar en Córsega que el Papa que no quería recibirlos cambiase de resolucion. Cuando esta noticia llegó á Paris, fué la señal de nuevas medidas, contra aquellos que no habían pronunciado el juramento civil á que estaban obligados, y fueron forzados á dejar el territorio frances en quince dias. Sin embargo, Clemente XIII hizo una nueva tentativa á su favor y en una bula los recomendó expresamente á la simpatía de los fieles. Los autorizó á dejar su trage para substraerse á la persecucion de que con justicia eran objeto por sus crímenes, y amenazó con la excomunion á los que los persiguiesen; pero á pesar del respeto que se tenía á las decisiones del Sumo Pontífice, el horror que habían inspirado los crímenes de los Jesuitas decidió á Nápoles, Parma y Malta, á seguir el ejemplo de la España y la Francia.

En estas circunstancias, se atrevieron á reimprimir la obra de Bellarmin sobre el poder temporal, é irritado por tamaña impudencia, Clemente XIV, pronunció el 12 de Julio de 1773 por su breve *Dominus ac redemptor nostro* la disolucion de la sociedad por causa de abuso y de desobediencia á la Santa Sede; y llevó su justicia hasta hacer encarcelar al General y sus asistentes. Sin embargo, Federico II y Catalina II los conservaron en Prusia y en Rusia.

Despues de la abdicacion de Napoleon, Pio VII volvió á los Jesuitas sus estatutos y autorizó nuevamente la órden en la Cristiandad. Fernando VII, á quien le fué necesario buscar auxiliares, para su plan de exterminio contra la América, y contra los mismos desgraciados Españoles, se apresuró á llamarlos declarando á San Ygnacio gran cruz de la órden de Carlos III y Capitan General de los ejércitos Españoles. El Piamonte los acogió con no menos ansia; pero el Portugal y el Austria los rechazaron, y Alejandro los expulsó de la Rusia. En desquite, volvieron á ocupar su colegio de Fribourg, á donde sus piadosos amigos de los Paises vecinos les mandaban sus hijos. De este modo, amenazaban el mediodia de la Francia y el Este, volviendo á reaparecer en ella sin que se les sintiese, como se colige de una cancion de Beranger

Hommes noirs, d' où sortez vous?
Nous sortons de dessou terre. . . .

Se les vió recorrer los departamentos en el humilde trage de misioneros; y aun en estos momentos no se ha olvidado el fanatismo inspirado á ciertas poblaciones, por su fogosa elocuencia, ni los desórdenes que en tantos puntos acarreó su fementido celo, á pesar de la oposicion que les hacian á la vez la prensa, la municipalidad, y muchas veces los curas. Los favores que la corte les dispensaba durante el Reinado de Carlos X los compensaba de la antipatía pública. El Conde de Montlosier en la memoria publicada contra ellos en 1826, los acusó de no haber hecho sino desacreditar las opiniones religiosas y monárquicas, por el modo con que habian pretendido servir al altar y al trono; y en efecto una notable multitud de la poblacion confundía en un odio comun á los Jesuitas, los sarcedotes y al debil monarca que ellos gobernaban.

Despues los Jesuitas han procurado volver á tomar en Francia su poder: de concesion en concesion el Gobierno habia llegado á restablecer las cosas bajo el mismo pié que tenian en 1830. Tan exigente como entonces, la ambiciosa sociedad de Jesuitas, reclamaba á nombre del principio de la libertad de la enseñanza, un *laissez faire* que entre sus manos habría sido un monopolio opresivo. Estas pretensiones levantaron un descontento general en la poblacion, y el Gobierno solicitó del Papa, un breve que ordenase á los Jesuitas reunidos en Francia dispersarse, y salir del territorio. La mayor parte se retiró á Suiza donde no tardaron en encender la guerra civil. El resultado no correspondió á sus esperanzas, y obligados á huir á Austria y á Ytalia, no han podido hacer una larga mansion, pues que la revolucion ha venido bien pronto á arrojarlos de Génova, Turin, Nápoles, y aun de Roma, su último asilo, siendo estas repetidas expulsiones, esta agitacion constante en que han mantenido siempre á los Pueblos, irreprochables testimonios de su espíritu ambicioso, criminal y turbulento.

Expulsada esta funesta órden de los Jesuitas de toda la Europa, por la perversidad de los medios de que se había valido, para establecer su preponderancia, vinieron á pisar el hospitalario suelo de la República Argentina. El Ylustre Gefe de la Confederacion, protector decidido é ilustrado de la Religion Católica en ella, los recibió con distinguida benevolencia, y les prodigó con la generosidad que lo caracteriza, todos los auxilios y comodidades que pudieran desear, no diremos en su infortunio, sino en las épocas de su mayor auge y prosperidad. Alentados con las consideraciones, que se les dispensaron por toda la sociedad Argentina, y disponiendo de cuantos recursos querían solicitar del Gobierno, no tardaron en adquirir una preponderancia asombrosa no solo sobre el clero secular y regular, sino tambien sobre la parte irreflexiva de la poblacion, que esencialmente religiosa, creia hallar en el misticismo de los padres Jesuitas un nuevo camino que les preparaba la consecucion de todos los bienes que la Yglesia Católica ofrece á sus fieles.

Diestros en la hipocresía, calcularon que explotando los sentimientos del Pueblo con capa de religion, podían conmoverlo siempre que quisiesen en favor de sus tenebrosos planes, y empezaron á introducirse entre las principales familias del Pais, no solo ofreciéndose á educar los niños, sino tambien prestándose á vivir en las mismas casas, para dirigir mejor esa educacion con el influjo poderoso del ejemplo. Hospedados con toda generosidad, y abusando de la confianza que algunos incautos padres de familia les habían dispensado, empezaron por inclinar á la juventud al misticismo, por medio de funciones religiosas recreativas, mas que útiles. Asi entablaron la que denominaban mes de María, jamás conocida en nuestro Pais, y que tenía por objeto reunir una multitud de jóvenes de ambos sexos, en quienes ejercían sagazmente un poder impune, haciéndose dueños de sus tiernas conciencias.

Nadie podrá dudar del poder de esas funciones sobre los niños y el bello sexo, desde que sepa que á aquellos los hacían cantar versos á María, premiando á los que descollaban por lo melífluo de su voz; y á estas las alhagaban con la compostura de las iglesias, que recargaban de flores olorosas, llevadas en ofrenda por los fieles de ambos sexos; y con el amor maternal que necesariamente se complacía en presenciar las funciones en que sus hijos tenían que figurar. Asi desde sus primeros pasos los Jesuitas empezaron á desarrollar sus tendencias de usurpacion, dando principio por la de la potestad de los padres de familia.

Estos Jesuitas que habían recibido una generosa y piadosa proteccion del Ylustre General Rosas, cuando arrojados de la Europa se hallaban sin asilo fueron cruelmente ingratos á ella, y desde que empezó su apogeo en este pais, empezaron tambien á desarrollar en la juventud que, educaban ideas en oposicion al sistema político que había adoptado la Confederacion, y á su sacrosanta Yndependencia que el General Rosas defendía con la energía de su carácter y con la sabiduría de su genio.

En esa época el Pardejon Rivera, aliado á los salvages unitarios, y protegido por la Francia sostenía la guerra que había declarado á la Confederacion, y los Jesuitas que al venir al pais habían declarado sus deseos de servirlo, eran los que lo alentaban con sus pérfidas maquinaciones, y los que contribuyeron á engrosar sus filas con los salvages unitarios, que seducidos por los Jesuitas y por las mugeres que estos dirigían á su arbitrio en el confesonario, abandonaban su Patria, sus familias y fortunas para aliarse á ese vándalo y al extrangero que hostilizaba la Yndependencia de la Patria. ¡Cuantas desgracias no han acarreado estos malvados, y cuantas familias no han llorado por muchos años su horfandad debido á la ambicion de esta Orden! Su desafuero llegó hasta el extremo de provocar resistencias á los mandatos de la autoridad, hasta en el sexo debil, único ejemplo dado en este pais; y promover la rebelion en la campaña del Sud de esta Provincia, que acarreó una verdadera calamidad para sus pacíficos habitantes.

Los Jesuitas no solo promovieron y alentaron la insurreccion de los salvages unitarios sino que prostituyeron la sencillez y santidad del culto. Reproducian continuamente las funciones religiosas sin mas objeto que recoger las abundantes limosnas que la piedad de los fieles depositaba en sus templos; habiendo llegado la inmoralidad de estos actos hasta el extremo de ser un monopolio exclusivo; y esa decantada funcion del mes de María, duraba toda la estacion del verano, reproduciéndose en los Templos y en las casas particulares, á todas horas del dia, desde por la mañana hasta la noche.

Ninguna consideracion detenía á los Jesuitas ante la idea de sublevar á los salvages unitarios, y de alentarlos en su resistencia á la obediencia de las leyes; y fueron ellos los que predicaron la necesidad de ceder á las pretensiones de la Francia en 1838 por la superioridad de su poder. Fueron ellos tambien los que indujeron al ingrato traidor salvage unitario La Madrid, á levantar el estandarte de la rebelion, faltando á la subordinacion militar que es el primer deber del soldado. Este salvage unitario había sido colmado de beneficios por el General Rosas quien no solamente proveía con generosidad á su subsistencia y la de su familia, sino que expresamente recomendaba la educacion de sus hijos; pero este perjuro afiliado á la sociedad de Jesuitas, cedió á las exigencias de esta, y traicionó su Patria, á sus amigos, dando un doble ejemplo de ingratitud al General Rosas, á quien debía inmensos beneficios.

Fueron los Jesuitas tambien los que educando una numerosa juventud sembrando en sus tiernos corazones la semilla del mal que aun al presente ha dado sus frutos, que no son otros que los de procurar envolver nuevamente la Confederacion en una guerra fratricida, perturbando su tranquilidad afianzada, y demorando la consolidacion del órden legal y las leyes. La defeccion y traicion infame que acaba de perpetuar el salvage unitario Urquiza es uno de los frutos de la educacion Jesuítica, pues ella es obra de un discípulo inmoral que renegó del hábito, pero no de las ideas. Aquí todos conocen ese malvado que no pudiendo sostener la hipocresía con el hábito, se despojó de él, para entregarse libremente al mas infame desenfreno. El vicio, la embriaguez y la inmoralidad mas desenfrenada lo dominaban, y expulsado por algunas familias, á quienes trató de pervertir, prevaliéndose de la ausencia de sus padres no tuvo cabida en la sociedad. Entonces se dirigió al Entre Rios, y allí figura al lado del traidor Urquiza, su digno compañero de orgia.

Fueron los Jesuitas los que, faltando á los sagrados deberes de la hospitalidad, y al mas sagrado que les imponía la educacion de la juventud, la imbuyeron en sus máximas de disolucion social y de guerra á los Pueblos confederados. Fueron ellos los que, vistiendo el ropage seductor de la modestia, y llevando por lema de sus actos la mayor gloria de Dios, subvirtieron con sus hechos, y con las máximas peculiares de su instituto, las bases de esta sociedad, que no les había dado sino inmensos bienes. Fueron ellos los que, proscriptos con el anatema universal, vinieron á desmoralizar esta sociedad introduciendo en ella el indiferentismo, y el desprecio de las cosas mas veneradas. Fueron ellos los que, proclamando máximas subversivas, contribuyeron á excitar los hijos contra los padres, las mugeres contra los esposos, y los siervos contra sus Señores.

La poblacion de esta Capital sentía la maléfica influencia de los Jesuitas, y conocía la necesidad de sacudir el yugo que insensiblemente la iba anonadando. Conocía que la anarquia se entronizaba, por los medios que empleaba la influencia extrangera á que servian los Jesuitas, y deseosa de extinguirla por la union de los ciudadanos, y por su obediencia á la ley y á las autoridades que de ella emanan, hicieron sentir su desagrado por la entronizacion de una Orden tan funesta.

Los vínculos todos de la sociedad se habrían roto por la mas completa desmoralizacian, si los Jesuitas hubiesen continuado por algun tiempo mas, la propaganda de sus principios subversivos de todo órden, y de irrespetuoso culto al Ser Supremo. Fué el General Rosas el que preservó la Provincia de tantos males, prohibiendo la asociacion Jesuítica, y permitiéndoles su permanencia en clase de clérigos secularizados.

Muy pocos fueron los que se prestaron á este temperamento, y los demas cargados con inmensas riquezas que, al lado de su voto de pobreza habían recogido en poco tiempo fueron á unirse á los salvages unitarios, para encender la guerra contra el Pais que tan generosamente los había recibido.

Desde entonces han declarado á la Confederacion, y á su Ylustre Gefe, el General Rosas, una guerra inaudita de intriga y de perfidias, indigna de personas revestidas con el sagrado carácter del sacerdocio. En todas sus obras, en todos sus escritos, vierten las mas torpes calumnias, las ofensas mas gratuitas al Pueblo, que los ha colmado de favores, y á su digno Gefe, que no ha hecho sino preservarlos del castigo que la indignacion pública, ha podido imponerles con muy justos y poderosos motivos.

Su audacia la llevaron hasta el extremo de establecerse en la Provincia de Córdoba en donde ejercian un poder funesto á los derechos y prerogativas de la autoridad temporal. La Confederacion se hallaba escandalizada de este atentado y los Representantes de la Provincia de Buenos Ayres pidieron

al General Rosas, Ylustre Gefe de la Confederacion, pusiese en accion toda la voz persuasiva de la verdad á fin de que desapareciese del territorio Argentino toda asociacion Jesuítica, y para que todos los padres Jesuitas que hubiesen quedado en él, y que no estuviesen de clérigos secularizados, saliesen fuera de la Confederacion.

El General Rosas conociendo toda la justicia de esta medida, exhortó á los Gobiernos de las Provincias en que se hallaba admitida la sociedad de Jesuitas, á que los vigilasen y observasen la conducta que llevaban estos Padres. En todas resultó ser anárquica y contraria al adelanto y felicidad de la Confederacion, y de todas fueron sucesivamente expulsados, siendo notable que la Provincia de Córdoba se hallaba tan dominada por ellos, que su Gobierno temió por la expulsion.

El General Rosas entonces prestó su poderoso apoyo, y dispensando un inmenso beneficio á la Confederacion, hizo desaparecer esta raza impía del territorio Argentino, salvando asi el órden, la Yndependencia y el bienestar de la Nacion. Pocas medidas han sido tan aplaudidas en la Confederacion. Esta se consideró salva, por la expulsion de los Jesuitas, de una logia infernal que tanto mal le causara; y el General Rosas recibió por servicio tan eminente, la estimacion de su Patria, y la respetuosa gratitud de sus conciudadanos.

M. M.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

Sr. Editor de la Gaceta Mercantil.

Si V. se sirve insertar en su acreditado periódico la siguiente correspondencia, le quedará muy reconocido

Su adicto servidor

Un Argentino.

CORRESPONDENCIA.

Muy enojado está el salvage unitario Sarmiento con Chile y su Gobierno, porque ahora resulta en su concepto que aquel pais tiene la culpa de que el General Rosas presida esta República y merezca la consideracion y respeto de los Americanos. Con motivo de este descubrimiento, prorrumpe en invectivas sobre Chile, enróstrale que la guerra contra el tirano Santa Cruz, fué por *resguardar sus almacenes de depósitos*, asegura que "no tiene política exterior que pase mas allá de promover en torno suyo los intereses de su comercio;" exclama que la mano de Chile entró siempre en mal de los unitarios; apostrofa al Gobierno, á los Ministros, á los escritores y á los mismos emigrados "porque no se levantan contra Rosas" y concluye amenazándolos á todos, con interrogarlos un dia con la historia en la mano! Despues de este sainete, viene el loco Sarmiento, como es de costumbre, á la Confederacion Argentina, y principia en su titulado Sud América, unos artículos de malísimo gusto que él titula "Política y Comercio" declamando contra el Ex-Ministro Tocornal, porque en la época en que ocupó el ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, no quiso celebrar tratados con los Gobiernos de San Juan y Mendoza, respetando en esta negativa, las atribuciones del Encargado de las Relaciones Exteriores de esta República. No es necesario demostrar lo absurdo de este cargo, al que conozca nuestro sistema constitucional. Por el artículo 4.° del tratado de 4 de Enero de 1831, que hoy forma la base de la Federacion Argentina, se comprometieron las Provincias "á no oir ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular, una provincia por sí sola con otra de las litorales, ni con ningun otro Gobierno, sin previo avenimiento expreso de las demas provincias que forman la presente Federacion." Desde entonces, las Provincias no pueden celebrar tratados sino representadas por el Gobierno á quien ellas encargaron posteriormente y por repetidos actos, de las relaciones exteriores y negocios generales de la Confederacion. Esto es conforme con lo establecido en el citado pacto de 4 de Enero, y esta estipulacion acuerda tambien con los principios del Gobierno federal, con la conservacion y el decoro de una República. En los Estados Unidos, un Estado no puede celebrar tratados, acuñar monedas, ordenar impuestos, sobre importaciones ó exportaciones, entrar en acuerdos con otros Estados ó con Potencias extrangeras, ni practicar en fin atribucion alguna que afecte los intereses generales de la Federacion. Las Provincias Argentinas se hallan en este caso, y sería de todo punto monstruoso, suponer á cada una de ellas, la facultad de contratar con otros Estados, porque, á la desorganizacion que esto ocasionaría, á la debilidad que sembraría en la Nacion, al inminente riesgo que las mismas Provincias correrían, se agrega el rol desdoroso á que se expondría la Provincia que se presentase aislada, á tratar con las potencias extrangeras. Los Estados de Centro América divididos en esas fracciones locales en que Sarmiento quiere constituir á las Provincias Argentinas, presentan los lastimosos resultados de una federacion que no reconoce obediencia y sumision á una autoridad suprema. Divididos constantemente por guerras mezquinas, sin centro de union, ni de poder, se revuelcan en el fango de la anarquía, y concluirán por ser presa del extrangero, que incesantemente los hostiliza y amaga, y al que ellos no oponen resistencia, por causa de ese espíritu funesto de localidad que los divide, por la falta de un centro que los una, y de un Poder que los dirija. La Confederacion Argentina, presidida por el Ylustre General Rosas, ha consolidado su Yndependencia y hecho respetar su soberanía; ha triunfado de poderosas agresiones extrangeras, y exterminado la anarquía interior; se ha hecho respetar de sus enemigos, y ha conquistado un renombre glorioso. Bien le ha gustado al salvage unitario Sarmiento, apellidarse Argentino, cuando andaba haciendo disparates en Europa. Entonces no cesaba de invocar su nacionalidad, porque esa nacionalidad era en efecto hermosa, porque llamaba la atencion del Mundo, porque mediante los esfuerzos y sabiduría del General Rosas, la Confederacion Argentina era una nacion independiente y respetada. Entre tanto, esta misma nacion, sin el Poder Supremo que reconoce, sin la persona del General Rosas que la dirige, hubiera sido víctima de la ambicion extrangera, y de las tendencias desorganizadoras del bando criminal y funesto á que Sarmiento pertenece, y cuyas inspiraciones diabólicas, nos trata de sugerir. El mismo salvage unitario Sarmiento, sin querer, ha demostrado la posicion insignificante en que se coloca una provincia, cuando aislándose de la Nacion á que pertenece, pretende tratar con los Estados extrangeros, pues hablando de los Comisionados que incompetentemente enviaron en años pasados San Juan y Mendoza, á negociar tratados de comercio con el Gobierno de Chile, se queja de que ellos fueron desairados, y refiere el episodio en los términos siguientes:—

"Diez y siete años despues de la batalla de Chacabuco, San Juan y Mendoza enviaron diputados á Santiago á negociar un tratado de comercio. Aquellos buenos provincianos creían que eran gentes tambien ellos; pero el Ministro Tocornal los sacó de su error. Los recibió en lugar excusado como á personas de baja esfera, indicándoles que el Gobierno de Chile no podía sin derogar, descender á tratar con ellos, que harían un convenio, por medio de decretos, como los que se expiden para que rieguen las calles ó maten los perros. Aquellas pobres gentes, confusas delante de tanta grandeza, y sobando la ala de sus sombreros, dijeron que aceptaban con humildad "la buena disposicion en que se hallaba el Gobierno de Chile para recibir bajo su proteccion la desgraciada suerte de las Provincias de Cuyo" y se retiraron contentísimos de tanta bondad." [1]

Tal es el resultado que, segun refiere Sarmiento, obtuvieron los Comisionados de Cuyo: nos resistimos á creer que ellos fueran ultrajados; pero no dudamos que el Ministro Tocornal se negará á celebrar tratados con Provincias que carecían de la representacion necesaria para entrar en compromisos semejantes.

Despues de estos desaciertos, entra á ocuparse de los grandes ramos de comercio que pueden introducirse entre la Confederacion Argentina y la República de Chile, y anuncia á ambos Estados el comercio de los huevos de gallina, como un elemento de prosperidad recíproco, apoyándose en hechos históricos y en citas curiosas que ha desenterrado para demostrar que, supuesto que la carne de buey es tan cara en Chile, debe aquella República sostenerse con huevos de gallina. [2]

Esforzándose en demostrar la posibilidad de generalizar este alimento, cita como resultado de sus viages, la averiguacion de que una ordenanza "mandó dar en Yuglaterra en el siglo XIV cinco huevos por penique" [3] y que despues abundaron tanto que "pilas enormes de huevos en los bodegones, tentaban al público con la inscripcion 24 *por un chelin*." [4] Diserta extensamente siempre "con la mano en la historia" sobre los huevos y despues de esforzarse en inducir á las Provincias de Cuyo y á la de Buenos Ayres, á establecer grandes crianzas de gallinas, y en demostrar la necesidad de abrir (sin duda para este tráfico) "el camino de Cruz de Concepcion á Buenos Ayres" entra á deplorar la subyugacion de las Provincias por el General Rosas, y las espoliaciones, tiranías y fraudes que ellas sufren. Pero, prescindiendo del negocio de los huevos, cuya experiencia dejamos á sus admiradores, preguntaremos al loco Sarmiento y á los salvages unitarios de su logia ¿donde está, en qué consiste esa subyugacion tan decantada de los Pueblos? Las Provincias que componen la Confederacion, están representadas por sus respectivas Legislaturas, y en la formacion de estos cuerpos, ninguna parte, ninguna influencia, directa ni indirecta, ejerce el General Rosas. Los pueblos espontáneamente eligen sus representaciones provinciales, sin que el General Rosas ni remotamente indique candidatos para ellas. Bien sabe esto mismo el salvage unitario Sarmiento; bien sabe que la eleccion de Representantes en los pueblos del interior, es un hecho enteramente ageno del conocimiento y de la influencia del General Rosas; y lo desafiamos á que cite un solo caso en que el General Rosas haya indicado á una Provincia, que se nombren á tales ó cuales personas, para que compongan las legislaturas. Bien podría hacerlo: bien podría presentar candidatos, como lo hacen todos los Gobiernos de América y de Europa, y como lo practica, sin cesar el de Chile; pero prescinde de este derecho, se abstiene aun de indicaciones privadas; y ofrece de este modo, un ejemplo sublime de su respeto al voto de los Pueblos.

Las legislaturas de las Provincias en cuya eleccion, queda dicho, que no tiene parte el General Rosas, eligen á sus respectivos Gobernadores, cuya duracion es de dos, tres ó cuatro años, segun las leyes orgánicas de cada Provincia. Y en este acto importante indudablemente para los pueblos de la Confederacion ¿qué parte, qué influencia ejerce el General Rosas? ninguna, absolutamente ninguna; ni por una carta, ni por recomendaciones privadas, ni por medio de sus empleados, de ningun modo interviene ni influye en la eleccion de los Gobernadores de las Provincias. Los Pueblos espontaneamente, por medio de sus Representantes, nombran el ciudadano que los ha de gobernar; de modo que, si alguno de esos ciudadanos no fuera popular, como el salvage unitario Sarmiento pretende, en este caso que no admitimos, la culpa sería de los pueblos que lo eligen, y no del General Rosas que ni con una palabra interviene en esas elecciones, y que lo único que exigiría con pleno derecho, llegado el caso, es que el nombrado sea un ciudadano federal, y no un salvage unitario.

El loco salvage unitario Urquiza, que ha sido electo algunas veces Gobernador de Entre Rios, y que ha traicionado pérfidamente al Gobierno General y á la Confederacion, puede publicar ahora las órdenes que recibía del General Rosas para hacerse elegir, y para subyugar la Provincia de Corrientes, despues que fueron vencidos y expulsados de ella los traidores salvages unitarios, que apandillaba el titulado Gobernador Madariaga. Si el General Rosas pues, deja á los Pueblos en esa libertad absoluta para elegir sus respectivas representaciones; y para nombrar sus Gobernadores, sus Jueces, sus administradores de rentas &a.; si no les impone contribuciones, si no les pide contingentes, ¿de qué modo los subyuga y los oprime? ¿De qué modo los encadena y despotiza? Hable el salvage unitario Sarmiento; pero no mienta, no falsifique, porque está ya muy desacreditado, y los mismos emigrados que lo rodean, se burlan de sus patrañas y necedades.

Supone Sarmiento que el General Rosas no permite que las Provincias prosperen; pero prescindiendo de lo absurdo y ridículo de este cargo, le preguntaremos ¿de qué modo impide el General Rosas que se organicen y prosperen las Provincias? ¿Les quita que fomenten su industria, que extiendan su agricultura, que moralicen sus costumbres, que vigilen sus reglamentos, que adelanten sus edificios, que conserven su religion, que mejoren sus caminos? ¿Cuando Mendoza introdujo el nuevo ramo de industria de la seda, ¿se lo impidió el General Rosas, cuya influencia establece Sarmiento y los suyos, que es tan perniciosa á las Provincias? ¿Le ha impedido á Tucuman darse importantes reglamentos de organizacion interior, fomentar su comercio y desenvolver la riqueza de su suelo? ¿Le ha impedido á San Juan llevar adelante las obras públicas que ha creido oportuno emprender, y las reformas que ha creido prudente entablar? ¿Le ha impedido á San Luis fomentar sus lavaderos de oro, á Catamarca sus algodones, á la Rioja sus minerales, á Tucuman su tabaco, á Córdoba sus lanas, y en fin á todas las Provincias sus respectivos ramos de riqueza? ¿Le ha impedido al mismo traidor salvage unitario Urquiza, que hoy ha levantado el estandarte de la rebelion, declamando tiranía y opresion, el introducir en la Provincia, que ha despotizado, las modificaciones y reformas, buenas ó malas, que él ha querido establecer? No: el General Rosas no impide á las Provincias organizarse y prosperar; esas son torpezas de Sarmiento, y de otros estúpidos como él. Al General Rosas le conviene que todas las Provincias se engrandezcan, porque él aspira á que la República sea una gran Nacion, y nadie pretende formar un gran todo, con partes débiles y dilaceradas. Los Pueblos bajo la administracion del General Rosas gozan de completa libertad, para hacer cuanto quieran en el sentido de su organizacion interior y de su mejora social; y á la sombra de ese sistema de libertad y benevolencia, es que las Provincias prosperan de un modo sólido y permanente. Pero aun cuando asi no fuera; aun cuando las Provincias, pudiendo adelantar no prosperasen, como lo pretende el salvage unitario Sarmiento, esto no sería un cargo contra el General Rosas: cuando mas lo sería para las Legislaturas y Gobernantes que ellas mismas se eligen; y no para el Gefe Supremo de la República, que no hace sino dejarlas en tranquilidad sin ocuparlas, sin admitirles sus ofrecimientos, y sin hacer otra cosa que estimularlas al progreso, y favorecerlas por cuantos medios están á sus alcances. El salvage unitario Sarmiento nada puede decir en contrario: sus invenciones son ridículas; nadie las cree; y solo sirven para mostrar mas alto, las tendencias anárquicas de aquel loco malvado, que sin cesar conspira contra el órden y bien estar de la República.

Ynsiste en hablar contra los derechos de tránsito con que dice que se halla abatido el comercio nacional; y pretende atribuir al sistema federal y al General Rosas esa imposicion. Este es un nuevo rasgo de su abominable deslealtad. Las tarifas de tránsito, son muy anteriores á la época del General Rosas, á la data del sistema federal. En San Luis existen desde 1817, época en

---

[1] Sud América, núm. 4, pág. 125.

[2] Sud América, N.° 8, pág. 233.
[3] Sud América, N.° 8, pág. 233.
[4] Ydem idem idem idem idem.

que gobernaba aquella Provincia el Teniente Coronel Dupui. En Córdoba, en Santiago se cobran tambien hace muchos años. El General Rosas no ha establecido pues, esas tarifas; lejos de ello, se ha pronunciado decididamente en dos ocasionos solemnes, manifestando la necesidad de suprimirlas. En el mensage de 1848 dijo lo siguiente:—

"El estado de poca seguridad en el camino de la carrera de Cuyo, por la frontera del Sud, desde Santa Fé hasta Mendoza, llama la atencion de este Gobierno, por los perjuicios que causa al comercio y á los viageros en general. Considera no ser en proporcion á aquel los derechos que se cobran por los Gobiernos del tránsito sobre los ganados y cargas. Cree que si se disminuyesen, producirían al Erario de aquellas Provincias una entrada mayor que las que hoy les proporcionan, porque la disminucion de los impuestos atraería la influencia de ganados y cargas. En la actualidad se retraen los traficantes no solo por el recelo en el camino, sino muy principalmente en razon de que el pago de aquellos derechos en el todo hasta Mendoza, y gastos de camino, suben á mas del valor del ganado en esta Provincia de Buenos Ayres."

En el mensage de 1849, reiteró con igual decision estas manifestaciones; y sin embargo de que estos hechos son constantes á la República y al Mundo, el salvage unitario Sarmiento atribuye los derechos de tránsito al General Rosas, porque en estas mentiras, y en estas vergonzosas falsificaciones, es en lo que él cifra su pretendido saber y supuesta capacidad. Los derechos de tránsito han desaparecido ó reducídose en la mayor parte de las Provincias por las indicaciones reiteradas y terminantes del General Rosas, que levantó repetidas veces su voz en contra de esa imposicion, y que ageno á pasiones mezquinas, como las que abriga Sarmiento y los estúpidos de su logia, trabaja únicamente por la prosperidad y el engrandecimiento nacional.

Diserta Sarmiento sobre las invasiones de los indígenas, que multiplica y abulta como tiene de costumbre, y por supuesto, atribuye este mal tambien, al General Rosas y al sistema Federal. Cierto es que, en los últimos años, los muy pocos Yndios que se conservan en las pampas impelidos por el hambre y las necesidades, se han lanzado en cortas partidas sobre nuestras dilatadas fronteras, sorprendiendo á veces las mulas de algunas tropas, y en el año 48 la boyada de unas carretas, pero este mal á nadie puede imputarse menos que al General Rosas, que en su gloriosa expedicion al desierto, exterminó numerosas tribus enemigas, rechazando los restos de ellos hasta lo mas austral de la Patagonia, y escarmentándolas de tal modo, que recien ahora, á los 15 años, han practicado esas ligeras correrías. Sin embargo, esos mismos restos de Yndígenas concluiran tan pronto como el General Rosas, libre de las urgentes atenciones que en estos momentos lo agobian, pueda dictar las órdenes convenientes para someterlos. Mientras tanto que llega esa oportunidad, él no impide á los Gobiernos defender sus respectivas fronteras, y escarmentar á los Bárbaros; y si ellos no lo hacen, será porque, ó no es posible dar alcance á las muy cortas partidas que invaden, ó por otras causas, en que nada tiene que ver el Gobierno de Buenos Ayres. El General Rosas lejos de impedir á los Gobernadores que escarmienten á los Bárbaros, les ha facilitado siempre los elementos necesarios para ello. En 1848, el de Mendoza, solicitó el permiso de comprar en esta plaza un armamento para aquella Provincia, y la contestacion del General Rosas, fué mandarle cuanto aquel Gobierno necesitaba, todo por cuenta del Gobierno de Buenos Ayres, sin cargo alguno para el Gobierno, ni para la Provincia de Mendoza. En la Provincia de San Luis se sostiene hace 17 años por cuenta de Buenos Ayres, el brillante regimiento de Auxiliares de los Andes, cuya única mision es la de preservar aquella Provincia de las invasiones de los Bárbaros, bajo las órdenes de su Exmo. Gobierno. Defendiendo las fronteras de Santa Fé se encuentra tambien hoy una fuerza de Buenos Ayres; y el Exmo. Gobierno de Cordoba está plenamente autorizado para llevar el escarmiento de muerte á los Yndios ladrones si asi lo estima conveniente y necesario, hasta sus mismas tolderias, y aun mucho mas allá, en todas las guaridas del desierto. [5] ¿Qué mas quiere pues el salvage unitario Sarmiento que haga el General Rosas en estas circunstancias? ¿Quiere que salga en persona y se lance sobre los Yndios?

Sarmiento habla de caminos en las Provincias, y exagera por supuesto el mal estado de los actuales, y la necesidad de otros nuevos. ¿Pero quien les quita á los Gobiernos que mejoren sus caminos, y que introduzcan otras reformas de esta especie? El General Rosas no se los impide, no les absorve sus rentas, no les embarga sus recursos, ni les ocupa sus hombres, para que pueda señalársele por causa de que no se emprendan tales ó cuales mejoras en el interior. Ningun Gobierno, absolutamente ninguno, ha recibido las reiteradas, ingenuas é ilimitadas ofertas que los Pueblos han dirigido al General Rosas, con sublime patriotismo. Ahi estan para gloria de la nacion Argentina, las espléndidas manifestaciones de todas las Provincias Confederadas y de sus Gobiernos. Todo, todo lo han ofrecido, para defender la libertad, la soberanía y el órden del Pais. Y el General Rosas que en una dilatada guerra, en la que ha ejercitado su sabiduría y denuedo, ha triunfado de agresiones extrangeras, ha exterminado la anarquia interior, y consolidado la Yndependencia del Pais, no ha pedido un solo hombre á los ejércitos de las Provincias, ni exijídoles siquiera una milésima parte de sus rentas. Ha estimado su patriotismo, su desprendimiento, y la heroicidad con que se han ofrecido á la defensa de la Patria; pero las ha dejado en tranquilidad, en el goce de todos sus recursos, porque ha querido que mientras no sea absolutamente necesario, sigan entregadas al desenvolvimiento de su respectiva riqueza local.

Habla el salvage unitario Sarmiento de espoliaciones de Buenos Ayres á los Pueblos del Ynterior. ¿Pero donde estan, cuales son, en qué consisten esas espoliaciones? Lejos de espoliar Buenos Ayres á las Provincias, el General Rosas evita cuidadosamente hacer pesar sobre ellas, las dificultades y los peligros de la República, y deja que prosigan gravitando sobre esta Provincia, las cargas de la Nacion. En toda la guerra de la Yndependencia, Buenos Ayres hizo frente á los grandes gastos, á las inmensas erogaciones que ella originó. En la del Brasil hizo frente tambien á las necesidades, y cuando pidió contingentes á las Provincias, no dejó de enviar los recursos y elementos necesarios, para levantarlos. A San Luis, por ejemplo, se pidieron 400 hombres, y se remitieron con anticipacion seis mil pesos fuertes que recibió su Gobernador el finado Coronel D. José Santos Ortiz. A Tucuman, cuando la guerra contra el tirano Santa Cruz, se mandaron los recursos y elementos de guerra necesarios. A las Provincias litorales se ha remitido tambien cuanto han precisado para su defensa contra las agresiones extrangeras y para concurrir á la del Estado Oriental; y de este modo, Buenos Ayres ha contribuido poderosamente á facilitar la accion de aquellas Provincias que por su localidad, vinieron á ser, ó quedaron próximas al teatro de los acontecimientos. En la guerra del bloqueo Frances esta Provincia levantó Ejércitos, los sostuvo, dirigió y llevó á efecto las gloriosas resistencias que embotaron el poder de la Francia, y permaneció en armas hasta que el honroso tratado de 1840 restableció la paz, dejando reconocidos y respetados la Yndependencia y los derechos de la Confederacion. En la dilatada guerra de la intervencion desde 1845, Buenos ha hecho frente á todos los gastos, á todas las necesidades, á todas las exigencias, y el primer combate que se dió con la fuerte coalicion extrangera tuvo lugar en las costas de esta Provincia, siendo sangre de los hijos de Buenos Ayres, la que salvó en Obligado la soberanía de la Confederacion. Esas guerras han sido eminentemente nacionales: en ellas se han hecho las Provincias Yndependientes de los poderes extrangeros: en ellas ha conquistado la República, ese nombre glorioso de que le gusta cubrirse al salvage unitario Sarmiento, y á los malvados de su logia. Y los Ejércitos que para ello han sido precisos, las Escuadras, las infinitas exigencias nacionales, las Legaciones que se mantienen en el Exterior, ventilando muchas veces asuntos de las Provincias, han sido atendidas y costeadas por el Erario de Buenos Ayres, sin embargo de que esas erogaciones incumben á toda la Nacion. Las Provincas y los Gobiernos Confederados, han reconocido repetidas veces, la participacion que les corresponde en esas dificultades, en esos gastos inmensos, á que hasta ahora ha provisto exclusivamente la Provincia de Buenos Ayres; y con heróico desprendimiento, han ofrecido cuanto tienen al Gobierno General. Ejércitos, vidas, haberes y fama, todo lo han puesto á la órden del General Rosas, en manifestaciones solemnes, espléndidas, que no tienen ejemplo en la historia. De todo ha podido disponer legalmente aquel magistrado, cediendo asi á las reiteradas solicitudes de los Pueblos, pero ni de un hombre ha dispuesto ni milésimo ha pedido, dejando asi que las Provincias, mientras no sea indispensable, gocen de sus rentas, y permanezcan en posesion de sus hombres y de sus recursos, para que puedan entregarse á su organizacion y mejora, y á la preparacion de los elementos con que deben concurrir, el dia en que sea oportuno llamar, á la organizacion nacional. Entre tanto que las Provincias del interior han gozado de esas consideraciones, la de Buenos Ayres ha vendido todas sus valiosas fincas, ha invertido todas sus rentas, ha enagenado sus inmensos campos, ha consumido las fortunas de sus hijos, ha duplicado las emisiones del banco, y ha hecho los mas inmensos sacrificios, para atender á compromisos solemnes y nacionales, contraidos en épocas azarosas y espectables para la Confederacion. Tales son las espoliaciones de que habla el traidor salvage unitario Sarmiento. Tales son los fraudes, los abusos y el despotismo que supone. Los hijos de Buenos Ayres, siguiendo el ejemplo del Gran Rosas, jamas mencionan esos servicios que rinden satisfechos, en holocausto á la Patria; pero cuando un malvado pelafustran como Sarmiento, que no ha expuesto por la nacion ni un cuartillo, que no ha corrido por ella el mas ligero peligro, la ofende tan rudamente; cuando un botarate despreciable, que no ha hecho sino estar murmurando y chismeando á los Gobiernos desde Chile, sin venir á exponerse en lo mas mínimo, en el teatro de los acontecimientos, se atreve á insultar á un Pueblo tan heróico y generoso, imputándole hasta espoliaciones, entonces es justo, es necesario, es indispensable contestar.

El salvage unitario Sarmiento conoce la verdad de cuanto hemos dicho; pero intenta obscurecerla, falsifica los hechos, calumnia los Pueblos, y pretende sembrar la anarquía y la desorganizacion en la República, porque ese asqueroso unitario es enemigo estúpido y tenaz de Buenos Ayres y de los Argentinos; porque ese inmundo unitario es el que sin cesar habla de *Sanjuaninos* y de *Porteños*, mientras que los Federales no reconocemos otra denominacion, que la de Argentino; porque ese impío unitario es el que, sin cesar trabaja, por incitar á los Gefes del Ynterior á que vengan *á destruir la influencia perjudicial de los Porteños*, mientras los federales siguiendo el ejemplo del Ylustre General Rosas, queremos que todas las Provincias prosperen y se engrandezcan; porque ese miserable unitario es el que, hablando de la guerra contra Santa Cruz, y eurostrándole á Chile, responsabilidades inexistente, establece como una de ellas, la de que por su causa pisaron los Ejércitos el interior "*donde no habían pisado porteños desde la guerra de la Yndependencia*"; porque ese salvage unitario es el que se ocupa en sembrar zelos, rencores y antipatias locales; mientras el General Rosas y los Federales no hacen sino contribuir, á la union, á la paz y concordia de los Pueblos; porque ese salvage unitario es el que quiere, con el loco salvage unitario Urquiza, armonizar y constituir la República; y se acalora y enfurece, al contemplar la eficacia, el interés, la sabiduria con que el Ylustre General Rosas contribuye á la integridad y gloria del nombre Argentino, como seguiremos demostrándolo en otra oportunidad.

[5] Mensage d...

Revista de Periódicos Europeos.

YTALIA.

ENROLAMIENTOS PARA MONTEVIDEO.

Hemos tenido á nuestros lectores al corriente de todas las tentativas hechas por los agentes de Montevideo para organizar un enrolamiento general, es decir, para enviar á morir en el abandono y la miseria á desgraciados que engañados un momento con pomposas promesas, creían ir á un *El Dorado*. Felizmente la opinion pública fué despertada á tiempo, los gobiernos advertidos han hecho su deber y el *fiasco* de los reclutadores ha sido completo.

Hemos hablado hace algunos dias, de la declaracion oficial publicada por la *Gaceta Piamontesa*. He aqui entre tanto, lo que se nos dice en una carta datada en Génova el 16 de Abril:

"Habeis frustrado el plan de los que con un interès bien conocido, querían enviar al matadero de Montevideo á desgraciados seducidos con mentidas promesas. Desenmascarados en Paris, los empresarios de esta expedicion, que tan justamente habeis llamado clandestina, han llevado sus esfuerzos á otros paises. Contaban mucho, al parecer, con el Piamonte, á causa de la gran cantidad de emigrados que en él se encuentran. Es en Gènova, sobre todo, donde han tendido sus redes. Los ajentes eran numerosos, y, entre otros, os citaré cierto Marques de A... que acaba de llegar de Nápoles donde ha fracasado completamente; un tal L. S. que está actualmente en Turin, donde había esperado seducir algunos jóvenes sin experiencia que no sabiendo á que trampa se les conducía, y creyendo ir á hacer fortuna, ya habían llegado aquí, despues de haber abandonado sus trabajos y sus familias.

"Un *qui pro quo* lo descubrió todo. Algunos de esos jóvenes creyendo dirijirse al Cónsul de Montevideo, se presentaron en casa del de la Confederacion Argentina. Habiéndoles preguntado este si sabian bien adonde iban, los desgraciados le respondieron que iban á explotar las concesiones que les habian prometido y mejorar asi su suerte. El Cónsul Argentino no tuvo mucho trabajo, como lo concebireis, en abrirles los ojos y hacerles comprender que no tenían que esperar ninguna concesion de un gobierno que no disponía por cuenta suya de una pulgada de terreno, y que todo lo que se les daría sería un fusil para hacerlos servir de instrumento á los cálculos de algunos ambiciosos y á los intereses de ciertos especuladores.

"Desengañados con estas palabras cuya sinceridad era evidente, la mayor parte de esos jóvenes renunciaron inmediatamente á sus proyectos, y aun prometieron desviar de ellos á sus compañeros. En efecto, muchos de ellos han ido á quejarse á M. E.......cuya salida de Paris y su llegada aquí habeis anunciado. Le significaron que querían ser indemnizados por el perjuicio que se les había causado haciéndoles abandonar su profesion y su pais; y como no obtenían una respuesta favorable, amenazaban recurrir á las vías de hecho. El negocio había tomado un carácter tan serio, que las autoridades tuvieron que intervenir, y todos esos desgraciados, en número de 300, han sido enviados á su pais.

"M. E.......que compró hace algunos dias la barca *Buena María*, la ha desbautizado, poniéndole bandera oriental, para darle el nombre de *Coronel Batlle*. Este es, creo, el nombre del ministro de la guerra de lo que con tanta razon llamais una parodia de gobierno. En este momento se embarcan provisiones destinadas, segun se dice, á unos enrolados que aquel buque debe ir á recibir en Marsella. No creo que las autoridades francesas desplieguen menos actividad que la que han manifestado las autoridades sardas. El *Coronel Batlle* saldrá á lo que parece, dentro de tres ó cuatro dias."

Los agentes de Montevideo habrían hecho las mismas tentativas en Suiza, Cerdeña, Holanda y Alemania; pero han fracasado en todas partes de la manera mas completa. La opinion pública, una vez ilustrada, habría bastado para frustrar los cálculos de ána especulacion agonizante, pero la enèrgica declaracion de los gobiernos ha cortado toda especie de subterfugio. Esos gobiernos no estan, sin embargo, colocados respecto de la Confederacion Argentina, en la delicada situacion en que se encuentra el gobierno Frances. Lo que no era para el Piamonte y la Alemania mas que un asunto de humanidad y conveniencia, es para la Francia un deber rigoroso, impuesto por la lealtad y el derecho de gentes. Se pretende que los agentes de Montevideo no han renunciado completamente á la idea de burlar la vigilancia de que son objeto; pero nosotros lo dudamos. En todo caso, el gobierno no debe olvidar que toda condescendencia cuyo resultado fuese la introduccion de un refuerzo en Montevideo, violaría el armisticio ... bajo la garantía de nuestro pab...

Los detalles de estos derechos fundamentales de las municipalidades, y en particular las condiciones para la admision en una municipalidad se contienen en las Leyes Comunales.

34. Una ley particular para el objeto determinará la formacion de los circuitos para la administracion de sus negocios domésticos en comun.

Seccion V.—*De los Negocios de las Provincias.*

35. Bajo este título se encierran

I. Todos los reglamentos relativos á

1. Agricultura;
2. Edificios públicos de los fondos públicos.
3. Ystituciones caritativas del pais;
4. La estimacion y apreciacion del terreno;
   a. Tanto por lo que toca á las rentas que se originen de la administracion del terreno, impuestos para objetos públicos, la aplicacion del crédito del pais;
   b. Cuanto por lo que toca á los desembolsos ordinarios y extraordinarios.

II. Los reglamentos mas particulares dentro de la jurisdiccion de las leyes del imperio, relativos á

1. Los negocios de las municipalidades;
2. Los negocios de la iglesia y de educacion;
3. La obligacion de proveer caballos [para el ejército] y de recibir y acuartelar al ejército.

Y, finalmente,

III. Reglamentos sobre todos los asuntos que por las leyes del Ymperio se refieren al oficio de la autoridad del pais.

Seccion VI.—*De los Negocios del Ymperio.*

36. Bajo este título se encierran

a. Todos los negocios relativos á la Casa Ymperial reinante y á los derechos de la Corona.

b. La representacion del Ymperio conforme al derecho de gentes, en todos sus intereses, particularmente la conclusion de tratados con las Potencias extrangeras.

c. Las relaciones del Estado con la Yglesia.

d. Los ramos superiores de educacion.

e. Todo el ejército y la marina.

f. La renta imperial, incluyendo las posesiones de la Corona y los dominios del imperio, en que se incluye lo que sigue, esto es, la propiedad de estado, cameral y fiscal. Los trabajos de minas Ymperiales, los monopolios Ymperiales, el crédito Ymperial, y todos los impuestos y derechos para objetos del imperio,

g. Todos los negocios de tráfico y comercio, incluyendo la navegacion, aduanas, bancos, las casas de moneda y las minas, y la regularizacion de pesos y medidas.

h. Todas las comunicaciones por mar ó por caminos, ferrocarriles, posta y telégrafos; hablando en general, todos los edificios Ymperiales.

i. Todas las ordenanzas y medidas para la conservacion de la seguridad interna del imperio. Finalmente,

k. Todos los negocios que no se declaran por la constitucion ó la ley ser negocios de las provincias. [35.]

Seccion VII.—*Del Poder Legislativo.*

37. El Poder Legislativo es ejercido, con referencia á los negocios del Estado, por el Emperador en union con el Parlamento; con referencia á los negocios de las provincias [35], por el Emperador en union con las Dietas Provinciales.

Seccion VIII.—*Del Parlamento.*

38. El Parlamento Unido de Austria debe consistir de dos cámaras, una Superior y otra Ynferior, y serán convocadas por el Emperador en la primavera de cada año.

39. El Parlamento se reune en Viena, pero puede ser convocado por el Emperador para que se reuna en cualquier otro punto.

40. La Cámara Superior se compone de miembros que son elegidos de las Dietas Provinciales de los respectivos dominios de la Corona

41. El número de Diputados para la Cámara Superior debe consistir en la mitad del que fijare la Constitucion á la Cámara Ynferior. La distribucion de este número se arreglará de tal modo que cada dominio de la Corona mande 2 Miembros de su Dieta como Miembros del Parlamento, y los que sobraren serán distribuidos proporcionalmente entre todos los dominios de la Corona.

42. Los dos Miembros de las Dietas Provinciales que se envían al Parlamentos deberán gozar plenamente de sus derechos municipales y políticos, ciudadanos Austriacos de mas de cinco años de residencia, y de 40 años de edad por lo menos.

Los otros Miembros de la Cámara Superior deben ser elegidos por las Dietas Provinciales, pero solamente de entre aquellos ciudadanos del Estado que posean las calidades referidas, y paguen por lo menos 500 florines de contribucion directa dentro del imperio.

En los dominios de la Corona, donde el número de los ciudadanos que pagan 500 florines de contribucion directa no alcance á la proporcion de 1 en 6,000, para completarlo se sacará de la clase que sigue inmediatamente en los impuestos.

The details of these fundamental rights of the communes, and particularly conditions for admission into a commune, are contained in the Communal Laws.

34. A particular law for the purpose will determine the formation of districts for the administration of their domestic affairs in common.

Section V.—*Of the Affairs of the Provinces.*

35. Under this head come

I. All regulations respecting

1. Agriculture;
2. Public buildings from the public funds;
3. Charitable institutions in the country;
4. The estimation and valuation of the land;
   a. Both as regards the revenues arising from the administration of the land, taxation for public purposes, the application of the credit of the country;
   b. And as regards the ordinary and extraordinary disbursements.

II. The more particular regulations within the jurisdiction of the laws of the empire, respecting

1. The affairs of the communes;
2. The affairs of the church and of education;
3. The obligation to furnish horses (for the army) and to receive and quarter the army.

And, Finally,

III. Regulations upon all those subjects which by the laws of the empire are referred to the office of the country authorities.

Section VI.—*Of the Affairs of the Empire.*

36. Under this head come

a. All affairs concerning the reigning Imperial House and the rights of the Crown.

b. The representation of the empire according to the laws of nations, in all its interests, particularly the conclusion of treaties with foreign Powers.

c. The relations of the State to the Church.

d. The higher branches of education.

e. The whole army and navy.

f. The Imperial revenue, including the estates of the Crown and the domains of the empire, in which the following are included *i. e.*, state, cameral, and fiscal property. The Imperial mine works, the Imperial monopolies, the Imperial credit, and all taxes and duties for the purposes of the empire.

g. All affairs of trade and commerce, including navigation, custom-houses, banks, the mints and the mines, and the regulation of weights and measures.

h. All communications by water or by roads, railroads, post, and telegraphs; generally speaking all Imperial buildings.

i. All ordinances and measures for the preservation of the internal security of the empire. Finally.

k. All affairs which are not declared by the constitution or the law to be affairs of the provinces [35.]

Section VII.—*Of the Legislative Power.*

37. The Legislative Power is exercised, with reference to the affairs of the State, by the Emperor in conjunction with the Parliament; with reference to the affairs of the provinces [35], by the Emperor in conjunction with the Provincial Diets.

Section VIII.—*Of the Parliament.*

38. The united Parliament of Austria is to consist of two houses, an Upper and a Lower House, and will be summoned to meet by the Emperor in the spring of every year.

39. The Parliament assembles at Vienna, but may be summoned by the Emperor to meet at any other place.

40. The Upper House is composed of Members who are cho en from the Provincial Diets of the respective Crown domains.

41. The number of Deputies for the Upper House is to consist of half that which the Constitution shall allot to the Lower House. The distribution of this number will be regulated so that each Crown domain scall sent two Members of its Diet as Members of Parliament, and that the surplus shall be distributed proportionrlly among all the Crown domains.

42. The two Members of the Provincial Diets sent to Parliament must be in full enjoyment of their municipal and political rights, Austrian citizens of more than five years' standing, and 40 years old at least.

The other Members of the Upper House are to be elected by the Provincial Diets, but only from amongst those citizens of the State who possess the above- entioned qualifications, and pay at least 500 florins in direct taxes within the empire.

In the Crown domains, where the number of such citizens who pay 500 florins direct taxes does not reach the proportion of 1 in 6000, it will be filled up from the class which next follows in the taxation.

43. The Lower House will be formed by the direct popular choice.

43. La Cámara inferior se formará por la eleccion popular directa.

Es votante todo ciudadano Austriaco, que tenga edad, estè en pleno goce de sus derechos municipales y políticos, y que ó pague la contribucion anual en impuestos directos que están fijados por la ley electoral, ó que, sin pagar dichos impuestos, posea por su posicion en una municipalidad de los dominios Austriacos el derecho de votar.

44. Las elecciones para la Cámara Ynferior tienen lugar en los circuitos y ciudades, que se determinarán por la Ley Electoral.

Esta ley fijará tambien el número de los miembros conforme á la poblacion.

Este número se arreglará de tal modo que para 100,000 habitantes habrá un Diputado por lo menos. La contribucion anual que se mencionó en la seccion precedente se fijará por la Ley Electoral en cada uno de los dominios de la Corona, con la debida consideracion de las circunstancias particulares, y sobre el principio siguiente, á saber, que para el campo y para las ciudades cuya poblacion no pase de 10,000 personas, esta contribucion no será menos de 5 florines moneda corriente; y para las ciudades cuya poblacion pase de 10,000, no menos de 10 florines moneda corriente; pero en ningun caso se podrá fijar la suma en razon de mas de 20 florines moneda corriente.

45. Todo ciudadano Austriaco, para ser elegible para la Cámara inferior deberá tener 30 años de edad, y haber sido reconocido de haber estado en pleno goce de sus derechos municipales y políticos durante cinco años por lo menos.

46. Todos los votos en las elecciones para ambas Cámaras, Superior è Ynferior deberán ser orales y públicos.

47. A los miembros que ocupen un empleo público no se les puede negar permiso de ausencia.

48. Si algun Miembro del Parlamento acepta un nombramiento pago por el Estado, deberá tener lugar una nueva eleccion.

49. Los miembros de la Cámara Superior son elegidos por un periodo de diez años, y los Miembros de la Cámara Ynferior por un periodo de cinco años sucesivos. Espirando su término son reelegibles.

50. Los miembros de la Cámara Superior no reciben remuneracion; los de la Cámara Ynferior recibirán por cada sesion cierto estipendio.

51. Ninguno puede ser al mismo tiempo Miembro de la Cámara Superior y de la Ynferior.

52. Cada Miembro al tomar su asiento debe prestar el Juramento al Emperador y á la Constitucion.

53. Los Miembros no deben recibir instrucciones, y solamente pueden ejercer su derecho personal de votar.

54. Cada Cámara del Parlamento tiene el derecho de examinar y decidir sobre la legalidad de la eleccion de sus Miembros.

55. Cada Cámara tiene el derecho de elegir su Presidente y Vice-Presidente para mientras dure la sesion.

56. Ni una ni otra Cámara puede resolver á menos que esté presente el número de Miembros que exige la Constitucion.

57. No pueden tener lugar en ninguna de las dos Cámaras, las votaciones secretas, excepto en el caso en que se deben hacer las elecciones.

58. Una resolucion solamente se podrá adoptar por una mayoria absoluta; se pierde la mocion donde hay un número igual de votos.

59. Las sesiones del Parlamento son públicas; pero cada Cámara tiene el derecho, á mocion del Presidente ó de diez de sus Miembros por lo menos, de tener sesiones secretas.

60. Solamente los Miembros del Parlamento pueden presentar peticiones en las Cámara á que pertenecen.

61. No se admitirán en la Cámara Diputaciones al Parlamento.

62. Ningun Miembro del Parlamento puede ser responsable ni judicialmente perseguido fuera de la Cámara por expresiones usadas durante la sesion.

63. Ningun Miembro del Parlamento, mientras se halle reunido, puede, á menos que se tome en el acto, ser prendido ni perseguido sin el consentimiento de la Cámara á que pertenece.

64. Cada Cámara debe arreglar el órden de sus negocios sobre los principios establecidos en esta constitucion. Las relaciones en materias de negocios entre la Cámara Superior y la Ynferior se arreglarán por sí mismas.

65. El derecho de proponer leyes pertenece al Emperador, como tambien á cada Cámara.

66. La unanimidad del Emperador y de ambas Cámaras del Parlamento es necesaria para toda ley. Las mociones acerca de leyes que han sido desechadas por el Emperador ó por cualquiera de las Cámaras no se pueden volver á presentar durante la misma sesion.

67. El Parlamento tiene derecho de tomar parte en la formacion de leyes sobre los negocios que en la Constitucion del imperio se describen como negocios del Ymperio.

68. Los Diputados de todos los dominios de la Corona toman parte en las medidas legislativas que tocan á los negocios del imperio. Esta participacion comun tambien tiene lugar cuando se adoptan medidas relativas á los derechos municipales, derechos penales, la constitucion de tribunales y procedimientos judiciales.

Every Austrian cittzen is a voter, who is of age, in the full enjoyment of his municipal and political rights, and who either pays the yearly contribution in direct taxes which is fixed by the Electoral Law, or who without the payment of such taxes, posseses by his position in a commune of the Austrian dominions the right of voting.

44. The elections for the Lower House take place in districts and towns, to be determined on by the Electoral Law.

This law will also fix the numbers of the members according to population.

This number will be so regulated that for every 100,000 inhabitants there shall be at least one Deputy. The yearly contribution mentioned in the preceding section will be fixed by the Electoral Law in each of the Crown domains, with a due consideration of peculiar circumstances, and on the following principle viz., that for the country and for towns whose population does not exceed 10,000 persons, this contribution be not less than 5 fl. c. m.; and for towns whose population exceeds 10,000 not less than 10 florins c. m.; but in no case may the sum be fixed at a higher rate than 20 fl. c. m.

45. Every Austrian citizen, in order to be eligible to the Lower House must be 30 years old, and have been aknowledged to have been in the full enjoyment of his municipal and political rights for at least five years.

46. All votes at the elections for the Upper and Lower Houses must be oral and public.

47. Members who occupy a public office cannot be refused leave of absence.

48. If any Member of Parliament accepts a paid appointment of the State, a new election must take place.

49. The Members of the Upper House are elected for a period of ten, and the Members of the Lower House for a period of five successive years. At the expiration of their writs they are re-eligible.

50. The Members of the Upper House receive no remuneration; those of the Lower House will receive for each session a certain stipend.

51. No one can be at the same time a Member of the Upper and Lower House.

52. Each Member on taking his seat must take the oath to the Emperor and to the Constitution.

53. The Members are not to receive instructions, and can only exercise their personal right of voting.

54. Each House of Parliament has the right to examine and decide on the legality of the election of its Members.

55. Each House has the right of electing tis President and Vice-Presidents for the duration of the session.

56. Neither House can come to any resolution unless the number of Members required by the Constitution be present.

57. Secret voting, except in the case where elections are to be made, cannot take place in either House.

58. A resolution can only be passed by an absolute majority; where there is an equal number of votes the motion is lost.

59. The sittings of the Parliament are public; but each House has the righ , on the motion of the President or of at least ten of its Members, to hold secret sittings.

60. Only Members of Parliament can present petitions in the Houses to which they belong.

61. Deputations to the Parliament are not to be admitted into the House.

62. No Member of Parliament may be either held to account or be judicially prosecuted out of the House, for any expressions used during the sittings.

63. No member of Parliament, so long as it is assembled, can, unless taken in the act, be either arrested or prosecuted without the consent of the House to which he belongs.

64. Each House must regulate the order of its business on the principles laid down in its constitution. The relations in matters of business betwen the Upper and Lower Houses are to be regulated by themselves.

65. The right to propose laws belongs to the Emperor, as well as to each House.

66. The unanimity of the Emperor and of both Houses of Parliament is necessary for every law. Motions about laws which have been rejected by the Emperor or either of the Houses cannot be brought on again during the same session.

67. The Parliament has a right to take part in the making of laws on those affairs which in the Constitution of the empire are described as affairs of the empire.

68. The Deputies from all the Crown dominious take a part in legislative measures respecting the affairs of the empire. This common participation also takes place when measures are passed respecting municipal rights, penal rights, the constitution of tribunals, and judicial proceedings.

But in Hungary, Transylvania, Croatia, and Slavonia, as well as the Croatian coast and Fiume, so far as peculiar laws and ordinances differing from those of the rest of the Crown dominions, may exist with regard to this branch of the legislature, the Provincial Diets maintain their competence.

"Pero en Hungría, Transilvania, Croacia y Eslavonia, como tambien la costa Croata y Fiume, toda vez que existan leyes y ordenanzas peculiares que difieran de las del resto de los dominios de la Corona, con respecto á este ramo de la legislatura, mantienen su competencia las Dietas Provinciales.

"Sin embargo, será del resorte de las Dietas Provinciales en estos dominios de la Corona, someterse á una revision de la Legislatura en estos ramos, á fin de llegar cuanto antes á una semejanza de legislacion deseable en todas las partes del imperio. Hasta que esto no se realice los Diputados de los dominios de la Corona en que existe un diferente sistema de legislacion en los mencionados ramos, se abstendrán de participar de los procedimientos Parlamentarios relativos á ellos.

"69. El Emperador prorroga y cierra el Parlamento, y puede en cualquier tiempo ordenar la disolucion de todo el Parlamento ó de cualquiera Cámara.

"Si el Parlamento fuere prorrogado, ó solamente una de las Cámaras disuelta, inmediatamente se suspenden las sesiones de ambas.

"La convocacion del Parlamento debe, en caso de haber sido disuelto, tener lugar dentro de tres meses desde el momento de su disolucion.

[*Continuará.*]

It will nevertheless be the task the Provincial Diets in these Crown dominions to submit to a revision of the Legislature in these branches, in order as soon as possible to arrive at a desirable similarity of legislation in all parts of the empire. Until this is accomplished the Deputies from those Crown dominions in which a different system of legislation in the above branches exists, are to abstain from participation in the Parliamentary proceedings respecting the same.

69. The Emperor prorogues and closes the Parliament, and can at any period order the dissolution of the whole Parliament or of either House.

Should the Parliament be prorogued, or but one of the Houses dissolved, the sittings in both are immediately suspended.

The calling together of the Parliament must in the event of its having been dissolved take place within three months from the time of its dissolution.

To be continued.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesoreria General del Viernes 27 de Junio de 1851.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras de tierras	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer	4,635,962 1¼	8 1¼	5,019,319 3	1,986	3,182,300	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	55,100 6	" "	219,725 7				
Letras cobradas	150,050						
	4,841,112 7¼	8 1¼	5,239,045 2	1,986	3,182,300	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras Cobradas		" "	150,050				
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para el destino que S. E. le ha ordenado	60,000						
A D. Camilo Canal, por las obras de albañilería, que tiene hechas en el Canton Palermo, por cuenta del Estado	41,120						
A D. Cosme Martin, por articulos de escritorio, para la Capitania del Puerto, en Mayo último	245						
Existencia	4,739,747 7¼	8 1¼	5,088,995 2	1,986	3,182,300	4,385,600	1,596,913 7¼
	4,841,112 7¼	8 1¼	5,239,045 2	1,986	3,182,300	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Viernes 27 de Junio de 1851—

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para devoluciones
Exist'a. de ayer — De comisos y dep'tos		2,588 6	" " "	
Exist'a. de ayer — Del Estado	366,456 7¼	" " "		53 1
Entrada	40,096 5	" " "	219,725 7	
Salida	11,760			
Puerto	1,804			
Contribucion	1,440 1			
	421,557 5¼	2,588 6	219,725 7	53 1

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondo para devoluciones
A la Tesoreria General	55,100 6	" "	219,725 7	
Al Crédito público	312,933 2¼			
Existencia	53,523 5	2,588 6	" " "	53 1
	421,557 5¼	2,588 6	219,725 7	53 1

Buenos Ayres, Junio 27 de 1851.
Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
V.° B.°—BERNAL— Ynterviene—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

NACIONALES.

Goleta Aurora, de 50 toneladas, patron A. Guiata, de Soriano el 21, con 50 carretadas leña; á Delfino.
Goleta Carolina de 40 tns., p. B. Michelini, del Salto el 18, con 1,047 cueros vacunos salados, 1¼ pipas grasa, 8 bolsas cerda; á Temperley.
Goleta Flor de la Concordia, de 39 tns., p. A. Modina, de la Concordia el 17, con 1,692 cueros vacunos salados, 8 pipas grasa, 2,300 astas, 5 chiguas cerda; á Montero.
Goleta Verdadera Amistad, de 40 tns., p. P. Salomon, de Gualeguaychú el 18, con 68 pipas grasa, 1,950 astas; á M. Piñeiro.
Goleta Bella Mariquita, de 27 tns., p. G. Rabay, del Salto el 17, con 500 cueros vacunos secos, 31¼ pipas grasa, 1,100 astas, 8 docenas lenguas; á Hisman.
Balandra Dolores, de 14 tns., p. B. Tur, del Carmelo el 23, con 500 estacones, 6 carretadas leña; al patron.
Goleta Paciencia, de 36 tns., p. V. Caratina, del Salto el 17, con 532 cueros vacunos salados, 696 id. yeguarizos id., 17 pipas grasa, 1,600 astas; á Temperley.
Balandra Jóven Catalina. de 18 tns., p. A. Catanini, de San Salvador el 23, con 25 carretadas leña; al patron.
Lancha Ligerita, de 3 tns., p. A. Lopez, del Monte el 25, en lastre; al patron.
Pailebot Minerva, de 15 tns., p. B. Barti, de San Salvador el 17, con 20 carretadas leña; al patron.
Goleta Teresita, de 20 tns., p. J. Calvo, de San Salvador el 20, con 30 carretadas leña; al patron.
Goleta Bella Rosa, de 5 tns., p. N. Sifredi, de Santa Fé el 21, con 406 fanegas carbon, 41 camas, 20 cueros vacunos; al patron.
Chalana Flor de Barracas, de 5 tns., p. F. Perach, del Monte el 24, con 5 pipas agrio; al patron.
Goleta Suerte, de 35 tns., p. E. Borzone, del Rosario el 23, con 1,059 cajones frutas secas, 139 sacos nueces, 2 barricas id., 1 id. cebollas, 1 barril aceitunas, 1 id. vino; á Y. de la Torre.
Queche Aurora, de 20 tns., p. L. Bequi, del Monte el 25, con 300 pellazos sauces; al patron.
Chalana Flor del Agua, de 7 tns., p. C. Villoldo, del Carmelo el 25, con 20 carretadas leña; al patron.
Balandra Carlota, de 60 tns., p. C. Fragone, de San Nicolas el 12, con 1,400 cueros vacunos secos, 19 fardos cueros lanares, 80 cajones grasa, 11 medias pipas id., 25 arrobas id., 4 docenas sobre-puestos de cuero, 4 cajas pañuelos de mano, 60 fanegas maiz, 50 id. cebada; á Susviela y Ca.
Balandra San Antonio, de 20 tns., p. J. Puche, de San Pedro el 21, con 154 fanegas maiz; á Susviela y Ca.
Bergantin San Pio, de 130 tns., capitan A. Priario, de Rio Janeiro el 1.° del presente; á Ochoa: al mismo, 6,500 barricas harina, 192 id. azucar, 100 bolsas café, 20 pipas aguardiente, 257 rollos tabaco, 4 barricas vino.
Pailebot Anita, de 10 tns., p. B. Lotero, para Santa Fé, en lastre; por el patron.
Goleta Cabaza, de 27 tns., p. Marcos Sifredi, para Santa Fé, en lastre; por el patron.
Balandra Rosalia, de 22 tns., p. Francisco Pegasano, para el Ñancay, en lastre; por el patron.

EXTRANGEROS.

Vapor Paquete ingles Esk, capitan William Valler, para Montevideo y Rio Janiero, con las balijas de correspondencia para dichos puntos y Europa; conduce á su bordo á S. S. Ylustrisima, Señor Obispo de Canopo, Ludovico Bessi, al Señor Auditor D. Mariano Massini y al Secretario D. Luis Sanguinetti.

Son Nacionales.... 9
" Extrangeros.... 1
Total......... 10

Buenos Ayres, Junio 27 de 1821.
Pedro Ximeno.

Son Nacionales 19

Buenos Ayres, Junio 27 de 1851.
Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

NACIONALES.

Pailebot Jóven Ventura, de 23 toneladas, patron Luis Gasquet, para el Buceo, con 120 barriles vino; por José Maria Rubio.
Goleta Antonita, de 36 tns., p. Vicente de Bernardi, para el Buceo, en lastre; por B. Delfino.
Goleta Catalina, de 65 tns., p. Bartolo Achinelli, para la Concordia, con 5,000 pies tabla de pino, 5,000 baldosas, 500 varas alfajias, 6 pipas vino, 1 id. caña, 4 barriles vino, 25 botijuelas aceite, 200 damajuanas ginebra, 20 id. anis, 6 bultos ferreteria, 50 ollas de fierro, 6 cajones y 5 farditos efectos; por B. Delfino.
Balandra Santa Rosa, de 10 tns., p. Francisco Erminio, para el Monte, en lastre; por el patron.
Goleta Bella Mercedes, de 14 tns., p. Juan Peirano, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.
Balandra Fortuna, de 12 tns., p. Santiago Sanguinetti, para el Monte, con 18 timones; al patron.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—La Contaduria ha reconocido esta cuenta que rinde el Oficial 1.° del Ministerio de Hacienda, D. José Maria Sagasta, de los 29,807 pesos que tiene recibidos de la Tesoreria General para atender á los gastos de la obra mandada ejecutar en las piezas que ocupa el Ministerio, en la cual acredita haber invertido 22,000 pesos, quedando una existencia en su poder de 7,807 pesos para el lleno del pago luego que se concluya la obra, y cuya cuenta rendirá oportunamente, quedando por lo tanto esta en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 26 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850= Aprobada, vuelva á la Contaduria= Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Devengó el cuarto Batallon de Patricios de Buenos Ayres, por su prest del mes de Marzo último 10,028 pesos 2 reales, y mediante á que el Comisario Pagador D. José Maria Rosende comprueba con los documentos que forman esta cuenta, la distribucion por la cantidad de 9,960 pesos 2 reales, han quedado sobrantes 68 pesos, los que han tenido entrada en la Caja de Depósitos; y es en su mérito que la Contaduria nada tiene que oponer, y puede V. E. por lo tanto, si fuese servido, darle la correspondiente aprobacion—Buenos Ayres, Abril 28 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850= Aprobada, vuelva á la Contaduria= Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Es conforme y se halla comprobado en esta cuenta, el pago verificado por el Comisario D. Tomas Blanco y Arguibel, con la cantidad que se le entregó de la Tesoreria General, al piquete del Batallon Libertad destacado en Tapalqué; y es en esta virtud, que puede recibir la competente aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Abril 30 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850= Aprobada, vuelva á la Contaduria= Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Habilitado de la H. J. de Representantes, D. Vicente Martinez Fontes, acredita en esta cuenta haber invertido en los gastos de escritorio en el mes de Abril último setenta y tres pesos; y siéndole de cargo mil quinientos sesenta pesos seis reales, resulta un sobrante de 1,487 pesos 6 reales que debe formar la primera partida de cargo en la cuenta del presente mes: por lo tanto ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le preste su superior aprobacion—Buenos Ayres, Mayo 3 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850= Aprobada, vuelva á la Contaduria =Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos de Escritorio que rinde el Habilitado de la Exma. Cámara de Apelaciones, D. Pedro Callexas, por los ocasionados en el mes de Abril último, la encuentra la Contaduria en estado de merecer la superior aprobacion de V. E. mediante que siendo el cargo doscientos cinco pesos dos reales y acreditando invertidos cuarenta y nueve pesos dá un sobrante de ciento cincuenta y seis pesos dos reales que debe pasar á formar la primera partida de cargo en la del presente mes—Buenos Ayres, Mayo 3 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850 - Aprobada, vuelva á la Contaduria= Rúbrica de S. E=Ynsiarte—.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para atender á los gastos de recomposicion de calles en los meses de Marzo y Abril último, son de cargo al Comisario Cajero Pagador de Policia, D. Felipe Romero, 1,064 pesos, de los cuales acredita invertidos 1,014 pesos, quedando un sobrante de 50 pesos que debe pasar á formar la primera partida de cargo en la siguiente cuenta, por lo que la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E servido, le dé á esta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Mayo 4 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850= Aprobada, vuelva á la Contaduria =Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta que rinde el Comisario Cajero Pagador de Policia, D. Felipe Romero, de lo invertido en las vias públicas en el segundo bimestre de este año, la encuentra la Contaduria comprobada con los 7 adjuntos documentos, los cuales ascienden á 4,469 pesos; y siendo el cargo 4,546 pesos, queda un sobrante de 77 pesos que corresponde formar la primera partida de cargo en la del presente bimestre, por lo que ningun reparo ofece en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Mayo 4 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850= Aprobada, vuelva á la Contaduria= Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Examinada por la Contaduria esta cuenta de gastos hechos en el Colegio de Huérfanas en el mes de Abril último, resulta comprobada con los 17 adjuntos documentos la inversion de 2,517 pesos 4 reales; y siendo el cargo 2,813 pesos 2 reales, queda un sobrante de 95 pesos 6 reales que se manifiesta y debe formar la primera partida de cargo en el presente mes: por lo tanto ningun reparo ofrece á la Contaduria en que V. E., siendo servido, le preste á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Mayo 4 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850 =Aprobada, vuelva á la Contaduria =Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Los que trabajaron en el Muro del Paseo Julio desde el dia 15 de Abril último hasta 20 del mismo, han sido pagados de sus jornales por el Comisario D. José Maria Rosende; y mediante á hallarse el abono justificado con arreglo á los decretos superiores vigentes, puede V. E., si fuese servido, aprobar esta cuenta—Buenos Ayres, Mayo 6 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850= Aprobada, vuelva á la Contaduria =Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Oficial Cajero Pagador del Parque de Artilleria, D. Luis Mazariego, acredita debidamente en esta cuenta la inversion de los seis mil ochocientos veinte pesos siete reales, que en 24 de Abril último recibió de la Tesoreria General para compra de articulos, con destino á racionar Yndios amigos existentes en Tapalquen, y por lo tanto ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Mayo 8 de 1850—Juan Jose Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 28 de 1850= Aprobada, vuelva á la Contaduria =Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esa Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

AL COMERCIO.

Deseosos de dar un público testimonio de la confianza que nos merece D. Rafael Alvarez Navia á fin de destruir cualquiera duda que pudieran haber suscitado algunas personas maldicientes respecto de la buena comportacion de este Sr, hemos accedido á su solicitud declarando al Comercio en General, que en cuatro años que hace que le conocemos en su ejercicio de agente en toda clase de arreglos de asuntos judiciales y extrajudiciales, cobros de cuentas &c., nada tenemos que decir sobre su conducta que lo haga indigno de obtener la confianza de todo hombre honrado. Muy al contrario, hemos visto en el tiempo que lo hemos ocupado que ha tenido siempre un fiel y honrado desempeño en sus obligaciones; asi como una actividad que lo distingue entre todas las personas que tienen su mismo ejercicio.

Y á fin de que haga de esta declaratoria el uso que mas le convenga, la firmamos en Buenos Ayres á 7 de Febrero de 1851.

Antonio Franqui.	Marcelino Carranza.
Manuel Arrotea.	José M. Berraondo.
Juan J. Palacios.	Remigio Gonzalez Moreno.
Francisco Silva.	Narciso Martinez é hijos.
Bartolo Costa.	Francisco Chas.
Vicente Casares é hijos.	Ciriaco Gonzalez.
Luis Goya.	Ramon G. Arriola y hermano.
Tomas Gowland.	Foley y Hughes.
Alvaro de la Riestra.	Ambrosio P. Lezica.
Juan y José Garay.	Juan Hughes.
Federico Silva.	José M. Perez.
Daniel Gowland.	Andres Gonzalez.
Diego Calvo é hijos.	Lezica y Ca.
Claudio Stegman.	José B. Balcarce.
Pedro Alfaro.	José Miguel Lugones.
Guillermo Smith.	Natal A. de Torres.
Wilson Bell y Ca.	Cecilio de Ytarriaga.
Federico Achaval.	Antonio Rocha.
Edmund Cranwell.	José Naon.
Juan L. Jacobé.	Cárlos Bastarrica.

j128 3p

¡ Viva la confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Nicomedes Reyval ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en las facultades de Medicina, Cirugia y Partos, por lo que se le ha conferido el titulo de Profesor en ellas. Buenos Ayres julio 4 de 1851.
Perez.

¡ Viva la confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que suscribe pone en conocimiento de sus clientes, que ha mudado su estudio á la calle de Representantes N. 110. j 8—3p.
Domingo Pica

Ynstrumento de Patente.

De Carson. Para conservar la carne en todo tiempo, tambien sirve para salar, curar y ahumar carne en quince minutos. Se vende calle la Piedad N. 55. j27—5p.

Se alquila

En la cuadra de los mendocinos el hermoso almacen N. 38 calle de Maypú. En la casa al lado dáran razon.

Suscricion á la Biblioteca de

autores españoles desde la formacion del lenguaje hasta nuestros dias. Acaban de recibirse los tomos 10. ° 11. ° y 12. ° en la Librería del Plata, calle San Martin N. 24, á donde los Sres. Suscriptores pueden ocurrir por ellos. Y alli mismo sigue abierta la suscricion, se facilita el prospecto, están de manifiesto y prontos para entregarse á los nuevos suscritores todos los 12 primeros tomos, en cuarto, esmeradamente encuadernados en media pasta y conteniendo 650 páginas unos con otros, á razon, de cuatro pesos fuertes ó su equivalente en moneda corriente por tomo. j27—5s.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

AVISO JUDICIAL.

Se previene, y hace saber por este aviso, á D Francisco Jaurequi, se Persone en la Oficina del que firma para ser notificado de las Sentencias de la Superior Alzada de Provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer aser notificado, se ejecutaran en su robeldía las sentencias de la espuesta Superior Alzada. Asi lo tiene ordenado el Señor Juez de 1. ª Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mancilla á solicitud de Da. Juana Yriarte. Buenes Ayres, Julio 1. ° de 1850. *Mogrovejo.* j27—3p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

AVISO A LOS CORAZONES HUMANOS.

Un desgraciado Jóven Argentino que há 14 años jime en el lecho del dolor, tullido y llagado sin merced, á ningun recurso que la Piedad característica del Público respetable, á quienes suplico por Dios Nuestro Señor me prodigan sus limosnas, dignándose pasar por su habitacion Parque 264, cuyo bien retribuirá el omnipotente.
P. Sinforoso Martinez.

Se vende una casa

En la calle del Parque No. 267½, edificada en 8¾ varas de frente y 70 de fondo, dicha casa se compone de 4 viviendas, cocina y demas necesario: advirtiendo que la sala está empapelada, tiene dos rejas y una hermosa mampara, las demas viviendas son de bastante comodidad y en el mejor aseo, pues tiene muy poco tiempo de edificada. La persona que se interese puede ocurrir a toda hora del dia, en la misma se encontrarán con quien tratar.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

Se vende un Negocio de Pulpería de corto principal: advirtiendo al que se interese, que tendrá el derechh de la casa en el alquiler: es propia para almacen. En la calle del Temple, del Jardin Argentino tres cuadras para el Campo, donde hay tres esquinas, encontrarán con quien tratar. j11—3p

Libreria de la Victoria

Calle del Perú núm. 20.

Obras en Castellano.

Historia universal por Cesaro Cantu, 38 tomos; obras de Buffon con todos los suplementos, 35 tomos; diccionario de historia y de geografia, 8 tomos; idem de la academia de Madrid; idem de Salvá; el nuevo Balbuena latin diccionario universal de Dominguez Panléxico diccionario universal, 1 tomo, 1849; idem político 1 tomo, idem portátil de la lengua castellana; idem portugués por Moraes, 2 tomos; idem de legislacion por Escriche, 1 tomo; idem de teologia, 11 tomos; exámen marítimo, tratado de mecánica aplicado á la construccion de los navios con láminas; cartilla marítima, 1 tomo; pelpeau, medicina operatoria; Hufeland, manual de medicina práctica; Trousseau y Pidoux, terrapeáutica, 4 tomos; Moreau, atlas de partos; geografia de Letrone; Desgrange, teneduría de libros; tratado de aritmética; gramática de Salvá; historia de la revolucion por Mawins; cuentos de la Mamá, edicion ilustrada; biblioteca infantil, 6 tomos, obras de Figaro (Larra), 2 tomos; obras de Jovellanos; poesias de Espronceda; revista enciclopédica por Ochoa; misterios de Londres 3 tomos; Arturo, por Eugenio Sue, Judío Errante por idem; Matilde por id.; y muchas otras obras.

Obras en Frances.—Bibliothéque française, 200 volumes qui se vendent séparément, Plutarque, Victor Hugo, Balzac, Alfred de Musset, Saud, Lamennais, Bossuet, Chateaubriand, etc. etc.; Dictionnaire de géographie et d'histoire par Bouillet; Dictionnaire encyclopédique: Dictionnaire national par Bescherelle, Dictionnaire français par Napoleon Landais; Dictionnaire du droit par Souquet; Dictionnaire du droit par Bousquet; Troplong, 19 volumes; Œuvres de Pothier, 10 volumes; Delamarre, Contrats et commissions; Fœlix, Droit international; Chateaubriand, Œuvres en 5 volumes; Chateaubriand, édition avec gravures; Les animaux peints par eux-mêmes, 2 volumes; Vie des Saints, 4 volumes ornés de gravures, Confessions de J. J. Rosseau illustrées; Contes de Boccace illustrés; les Rues de Paris—Environs de Paris; Géographie de Balbi, Histoire d'Angleterre de Hume, 22 volumes; Œuvres de Rousseau, 17 volumes; Œuvres de Mde. de Stael, 17 volumes; Œuvres de Lamartine; Histoire des Français par Monteil; Histoire de dix ans par Louis Blanc; Histoire parlementaire de la Révolution, 40 volumes, Bibliothèque du médecin, de Fabre; Compendium de médecine pratique, 8 volumes; Dictionnaire de médecine de Fabre, 8 volumes; Chally, des accouchemens; Adelon, Physiologie de l'homme; Vidal de Cassis, Chirurgie, 5 volumes; Pelouze, Chimie générale, 4 volumes, Grisolles, Pathologie, 2 volumes. j19—6p

SANGRADOR.

Saturnino Andres Minguez, que vivía Calle Tucuman núm 208 se ha mudado Calle del Parque núm 246 entre las de Artes y Cerrito, en donde se venden sanguijuelas de todos tamaños, pequeñas, medianas y grandes. Se aplican á cuatro, seis y á ocho pesos; y se ponen ventosas con escadorines lifica golpe. j19—p3.

Editor responsable. ESTEVAN HALLET.